

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 114/SO/20-12-2017

POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 091/SE/14-11-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

1. El 30 de agosto de 2016, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 040/SO/30-08-2016, por el que aprobó la propuesta de Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, el cual ascendió a la cantidad de \$338,245,616.00 (Trescientos treinta y ocho millones y doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.).

2. Mediante Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial número 104 del 29 de diciembre de 2016, se autorizó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 17 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 003/SE/17-01-2017, por el que aprobó el programa operativo anual, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con las autorizaciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado.

4. El 31 de marzo de 2017, mediante acuerdo 012/SE/31-03-2017, el Consejo General del Instituto aprobó la modificación al programa operativo anual, así como al presupuesto de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2017, para incorporar remanentes de ejercicio fiscales anteriores y otros ingresos extraordinarios del periodo enero marzo.

5. Con fecha 29 de mayo de 2017, mediante oficio 0571, la Presidencia del Instituto solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado una ampliación presupuestal para dar cobertura a diversas actividades del proceso electoral ordinario de Ayuntamientos y Diputados locales, a desarrollarse los meses de septiembre a diciembre.

6. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó mediante acuerdo número 027/SO/24-05-2017, las modificaciones al programa operativo anual, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, mediante el que se aprobaron diversos proyectos especiales de la cartera institucional.

7. El 14 de noviembre de 2017, el Consejo General, mediante acuerdo **091/SE/14-11-2017**, aprobó las modificaciones al programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, a efecto de autorizar diversos proyectos relativos al proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

IX. Por su parte el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente Proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XI. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la entidad federativa.

XIII. En este mismo sentido el artículo 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda

pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; se define a la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. *Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos observando lo dispuesto por esta Ley;*
- b. *Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;*
- c. *Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley; siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;*
- d. *Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;*
- e. *Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;*
- f. *Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;*

Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía.

XIV. Por su parte, de conformidad con el artículo 22 y 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la

obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los Informes Financieros Semestrales y la Cuenta Pública.

XV. Que de acuerdo con los artículos 22, 23 y 25 del Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, las Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. También se faculta a los Organismos Públicos Autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

XVI. Que de igual forma, se incorporan al presupuesto de ingresos del organismo otros ingresos provenientes de los rendimientos financieros de las cuentas bancarias del organismo, venta de bases de Licitación Pública Nacional, ingresos que se resumen de la manera siguiente:

Rendimientos y otros ingresos	Importe
Venta de bases de licitación pública nacional	\$12,000.00
Rendimientos financieros	\$264,576.19
Reintegros y otros ingresos	\$3,379.99
Total	\$279,956.18

XVII. De conformidad con el presupuesto de ingresos modificado mediante acuerdo **091/SE/14-11-2017**, se incorporan los ingresos excedentes descrito en los considerando anterior para sumar la cantidad de **\$304,271,760.84** (Trescientos cuatro millones doscientos setenta y un mil pesos setecientos sesenta pesos 84/100 mn), por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que el área administrativa correspondiente, realice los registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo.

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL
2017**

XVIII. Modificaciones a los proyectos de proceso electoral

Que con motivo de la suscripción del Convenio General de Colaboración y en anexo técnico, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se han venido concertando la realización de diversas actividades prioritarias en el marco de la etapa de preparación del proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, coincidente con las lecciones federales de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, por tal motivo se hace necesaria la reasignación de recursos dispuesto mediante acuerdo **091/SE/14-11-2017**, a efecto de realizar las actividades que se resumen a continuación:

PP	NUP	UR IEPC	Proyecto	2017
1	101	3	Instalación de los Consejos Distritales Electorales	10,959,836.14
	102	212	Anticipo para la adquisición de material electoral (proyecto bianual)	1,000,000.00
	103	212	Anticipo para la impresión de documentación electoral (proyecto bianual)	6,029,354.00
	104	212	Aportaciones al INE, derivados del Convenio de Coordinación para el proceso electoral coincidente 2017-2018	9,426,700.00
	105	221	Materiales didácticos para la capacitación electoral	1,259,305.86
	106	24	Edición del compendio de legislación electoral	630,000.00
	107	113	Diseño y producción de mensajes de la campaña institucional de promoción a la participación ciudadana para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados y Ayuntamientos 2017-2018	44,500.00
	108	25	Adquisición de equipo de informática	610,950.00
	109	212	Monitoreo de medios de comunicación	1,619,483.00
Total				31,580,129.00

XIX. En suma, las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, se centran en la modificación y autorización de los techos presupuestales para la realización de metas y objetivos prioritarios para fortalecer el quehacer institucional, en el marco de las funciones constitucionales y legales de organización de lecciones, participación ciudadana, así como el fomento a la educación cívica y cultura política.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 22, 23 y 25 del Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de los considerandos **XVI, XVII y XVIII**, así como del documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, dar cumplimiento al mismo conforme al presupuesto asignado a este organismo electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría General del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como a la Contraloría Interna del Instituto, para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

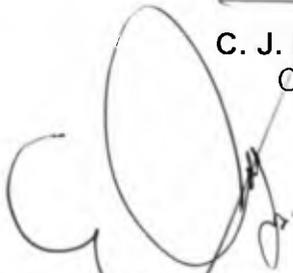
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

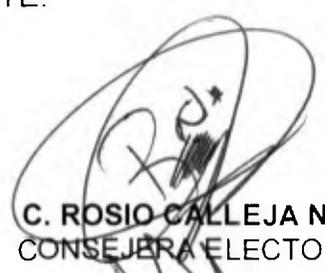
EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE.



C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL.



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL.



C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

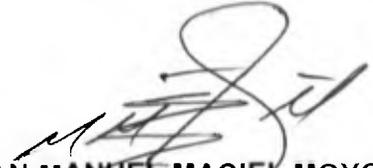


C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

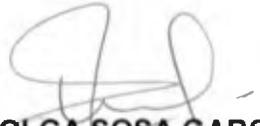


C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

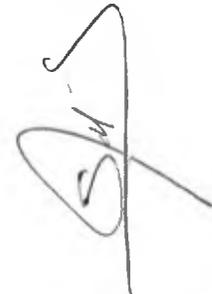
C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.



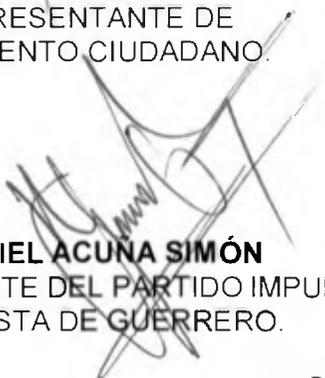
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.



C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.



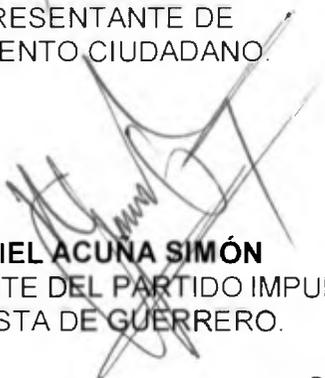
C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE
MORENA.



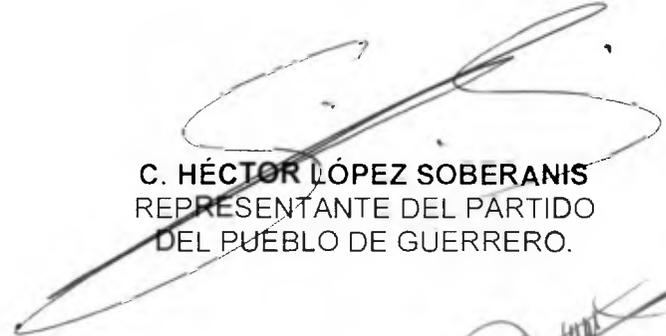
C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO.



C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO.



C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA
GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL PUEBLO DE GUERRERO.

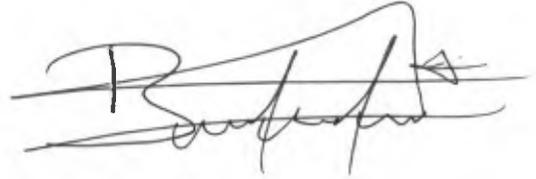


C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.



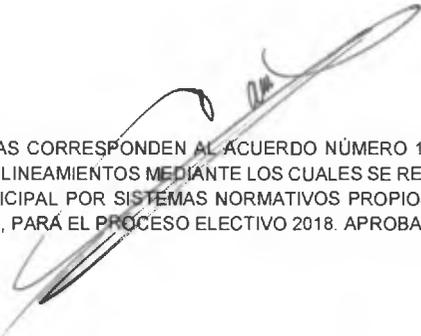
C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL.



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.



NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 114/SO/20-12-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE REGLAMENTA EL MODELO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTIVO 2018. APROBACIÓN EN SU CASO.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

Presupuesto de egresos modificado
del ejercicio fiscal 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical line.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping strokes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical line.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical line.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical line.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical line.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical line.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017
RESUMEN GENERAL POR PARTIDA ESPECÍFICA



Partida	Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Capítulo 1000 Servicios Personales														
11101	Dietas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	840,000.00	840,000.00	1,680,000.00
11301	Sueldos base	2,045,672.00	1,545,672.00	1,488,864.23	1,545,672.10	1,545,672.10	1,545,672.10	1,545,672.12	1,545,672.12	1,545,672.07	1,545,672.07	1,545,672.07	1,545,671.95	18,991,256.93
12101	Honorarios	1,244,569.00	1,164,713.80	1,244,569.00	1,244,569.00	1,244,569.00	1,244,569.00	1,866,853.50	1,244,569.00	1,244,569.00	1,244,569.00	1,244,569.00	4,355,991.50	18,588,679.80
12201	Sueldos base al personal eventual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	416,468.30	800,746.60	1,217,214.90
13201	Primas de vacaciones y dominical	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,208,096.50	0.00	0.00	0.00	276,746.96	2,484,843.46	5,469,686.92
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	774,993.92	9,416,579.92	11,191,573.84
13301	Compensaciones adicionales por servicios	2,941,077.05	2,860,074.50	3,099,888.06	3,585,729.65	3,803,035.05	5,548,283.76	2,866,320.96	2,874,721.04	2,870,521.00	15,246,444.24	4,331,928.06	5,139,879.40	55,167,902.77
13302	Aportaciones al ISSSTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	490,154.98	490,154.98	490,154.98	490,154.98	490,154.98	490,155.10	2,940,930.00
14101	Aportaciones al IMSS	288,929.62	245,633.28	176,392.65	91,072.12	111,425.85	104,942.50	116,881.43	114,822.12	55,699.95	63,199.95	74,999.95	55,999.95	1,499,999.37
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,588.00	122,588.00	122,588.00	122,588.00	122,588.00	122,588.00	735,528.00
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,122.00	49,122.00	49,122.00	49,122.00	49,122.00	49,122.00	294,732.00
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,884.00	0.00	0.00	0.00	341,884.00
15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal	388,119.14	375,567.00	375,567.00	375,567.00	375,567.00	375,567.00	375,482.44	375,671.56	375,567.00	375,567.00	375,567.00	375,567.00	4,519,289.00
15202	Pago de prestaciones	1,000,000.00	579,855.20	0.00	0.00	0.00	49,168.91	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	349,000.00	65,000.00	5,043,024.11
15402	Compensación garantizada	0.00	640,379.00	0.00	640,379.00	0.00	640,379.00	0.00	140,379.00	0.00	640,379.00	0.00	640,379.00	3,342,274.00
15901	Otras prestaciones	0.00	0.00	0.00	160,000.00	0.00	441,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	601,558.00
17102	Estímulos al personal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,208,143.00	2,208,143.00
Total capítulo 1000		8,908,366.81	7,411,894.78	6,385,280.94	7,642,988.87	7,080,269.00	9,950,055.71	9,641,169.35	6,957,699.82	10,095,778.00	20,277,696.24	10,891,810.24	28,590,668.88	133,833,676.64
Capítulo 2000 Materiales y suministros														
21101	Materiales y útiles de oficina	165,000.00	0.00	0.00	174,979.77	21,000.00	0.00	165,000.00	0.00	0.00	165,000.00	222,400.00	0.00	913,379.77
21201	Materiales y útiles de impresión y repro	134,981.41	100,000.00	2,868.59	124,264.07	13,000.00	0.00	120,500.00	0.00	0.00	119,545.00	351,955.00	3,767.04	970,881.11
21501	Materiales de apoyo informativo	17,916.00	17,916.00	17,916.00	17,916.00	16,688.80	17,916.00	17,916.00	17,916.00	17,916.00	17,916.00	17,916.00	17,924.00	213,772.80
21601	Materiales de limpieza	0.00	42,500.00	0.00	0.00	38,500.00	0.00	0.00	42,500.00	0.00	0.00	110,900.00	0.00	234,400.00
21801	Materiales para el registro e identificación	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
22103	Productos alimenticios para el personal	100,000.00	131,600.00	120,000.00	127,000.00	238,762.76	120,000.00	125,053.24	190,900.00	120,000.00	120,000.00	150,000.00	0.00	1,543,316.00
22104	Productos alimenticios para el personal	52,396.53	139,885.24	94,980.00	38,000.00	63,745.39	91,458.33	21,000.00	51,118.81	44,000.00	92,498.00	244,000.00	16,593.64	949,675.94
24401	Madera y productos de madera	0.00	3,540.00	0.00	0.00	17,801.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	81,341.44
24501	Vidrio y productos de vidrio	0.00	10,000.00	0.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	23,500.00
24601	Materiales eléctricos y electrónicos	0.00	15,000.00	0.00	0.00	3,941.04	1,661.12	0.00	0.00	5,698.56	0.00	271,000.00	0.00	297,300.72
24701	Artículos metálicos para la construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
24801	Materiales complementarios	0.00	0.00	10,000.00	0.00	4,000.00	0.00	3,319.54	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	77,319.54
24901	Otros materiales y artículos de construcción	0.00	0.00	10,000.00	0.00	22,000.00	0.00	9,893.95	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	91,893.95
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	35,400.00	45,400.00	35,600.00	35,400.00	35,400.00	35,400.00	35,400.00	35,400.00	35,400.00	35,400.00	35,400.00	35,400.00	435,000.00
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	112,575.58	242,026.51	256,835.93	330,256.76	410,100.00	322,910.71	110,000.00	208,992.42	290,338.36	349,632.78	595,511.41	200,930.00	3,430,110.46
27101	Vestuario y uniformes	0.00	220,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,090.00
29101	Herramientas menores	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	14,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	2,000.00	0.00	2,819.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	54,819.09
29401	Refacciones y accesorios para equipo de oficina	0.00	10,000.00	10,000.00	83,523.66	10,000.00	10,000.00	16,150.03	10,000.00	10,000.00	10,000.00	140,000.00	0.00	309,673.69
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo	0.00	100,000.00	14,192.00	104,306.82	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	225.30	50,000.00	60,000.00	0.00	528,724.12
29901	Refacciones y accesorios menores otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
Total capítulo 2000		618,269.52	1,096,957.75	572,392.52	1,038,466.17	896,439.43	701,346.16	624,232.76	656,827.23	523,578.22	959,991.78	2,474,082.41	274,614.68	10,439,198.63
Capítulo 3000 Servicios Generales														
31101	Servicio de energía eléctrica	28,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	93,000.00	355,000.00
31301	Servicio de agua	4,000.00	4,000.00	4,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	18,500.00	15,000.00	70,000.00
31401	Servicio telefónico convencional	32,060.47	37,061.54	35,417.00	31,585.00	32,452.85	32,266.69	31,511.28	32,514.75	36,000.00	34,000.00	113,000.00	33,000.00	480,869.58
31501	Servicio de telefonía celular	12,822.15	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	20,000.00	0.00	208,322.15
31701	Servicio de conducción de señales analógicas y digitales	15,000.00	20,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	20,000.00	15,000.00	15,000.00	20,000.00	20,000.00	75,000.00	15,000.00	260,000.00
31801	Servicio postal	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	13,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	33,000.00
32201	Arrendamiento de edificios y locales	630,000.00	317,000.00	317,000.00	317,000.00	329,000.00	317,000.00	317,000.00	317,000.00	317,000.00	317,000.00	1,189,000.00	0.00	4,684,000.00
32302	Arrendamiento de mobiliario	18,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	29,000.00	22,000.00	22,000.00	26,000.00	22,000.00	327,000.00	22,000.00	576,000.00
32503	Arrendamientos de vehículos terrestres	0.00	0.00	0.00	0.00	21,996.76	4,177.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,174.61
32903	Otros Arrendamientos	0.00	103.00	0.00	10,000.00	0.00	18,000.00	4,320.00	2,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	44,423.00
33104	Otras asesorías para la operación de proyectos	15,000.00	11,000.00	11,000.00	1,080.00	11,000.00	20,920.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	10,000.00	13,380.00	138,380.00
33105	Servicios relacionados con procedimientos	0.00	11,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,620.00
33603	Impresiones de documentos oficiales para el personal	0.00	418,000.00	0.00	156,000.00	90,100.40	4,872.00	17,000.00	0.00	0.00	69,500.00	8,756,081.56	0.00	9,511,553.96
33902	Proyectos para prestación de servicios	35,000.00	35,000.00	35,000.00	32,680.00	520,500.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	95,000.00	35,000.00	10,067,813.00	1,182,370.00	12,143,363.00

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten signature or initials at the bottom left.

Handwritten signature or initials at the bottom center.

Handwritten signature or initials at the bottom right.

34101	Servicios bancarios y financieros	5,400.00	5,400.00	5,400.00	5,400.00	5,400.00	5,400.00	5,400.00	5,400.00	5,400.00	5,600.00	5,400.00	5,400.00	65,000.00
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial de	120,000.00	0.00	234,757.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	354,757.00
34501	Seguros de bienes patrimoniales	200,000.00	0.00	246,787.04	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	746,787.04
34701	Fletes y maniobras	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	6,392.00	0.00	5,000.00	0.00	10,000.00	96,899.97	0.00	128,291.97
35101	Mantenimiento y conservación de inmueble	10,000.00	10,000.00	20,000.00	20,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	14651.89	30,000.00	0.00	257561.68	372213.57
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	20,000.00
35301	Mantenimiento y conservación de bienes inmuebles	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehiculo	15,000.00	40,000.00	40,000.00	43,490.37	40,000.00	40,000.00	25,348.11	40,000.00	40,084.75	15,000.00	80,000.00	35,000.00	453,923.23
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	75,000.00
35901	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	20,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	0.00	10,000.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	40,000.00	0.00	100,000.00
36101	Emisión de mensajes sobre programas y a	17,600.00	950,000.00	0.00	0.00	152,400.00	45,608.40	9,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,174,888.40
36301	Actividades de creatividad, reproducción	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
36601	Servicios de creación y difusión de contenido en internet	0.00	0.00	0.00	0.00	46,403.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,382.72	0.00	76,786.51
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores	10,000.00	0.00	20,000.00	28,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,000.00
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores	12,600.00	25,499.60	10,430.00	12,000.00	13,112.00	14,134.00	9,636.00	12,250.00	2,958.00	0.00	33,500.00	0.00	146,119.60
37501	Viajes nacionales para labores en camp	184,144.66	341,630.58	101,510.58	237,101.58	830,164.58	158,774.00	41,723.53	142,158.54	65,002.58	166,001.58	356,260.58	43,114.78	2,667,587.57
38202	Gastos de orden social	33,026.88	20,000.00	0.00	0.00	6,000.00	128,713.13	16,973.12	0.00	33,733.04	0.00	990,000.00	0.00	1,228,446.17
38501	Glos p/alimentación de serv. pub de mand	60,000.00	50,000.00	50,000.00	66,988.23	73,800.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	65,000.00	0.00	615,788.23
39101	Funerales y pagas de defunción	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	3,212.96	4,640.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	23,852.96
39202	Otros impuestos y derechos	200,073.42	232,728.87	90,718.00	81,153.60	63,612.00	40,542.00	40,000.00	34,000.00	43,400.00	58,098.00	101,500.00	22,000.00	1,007,825.89
39602	Otros gastos por responsabilidades	100,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
39801	Impuesto sobre nomina	246,947.34	198,462.42	162,299.13	183,962.42	152,279.26	183,029.92	272,472.47	205,998.75	252,391.42	370,460.42	239,490.42	802,575.22	3,270,369.19
Total Capítulo 3000		2,009,674.82	2,983,006.01	1,469,818.75	1,335,441.20	2,497,221.64	1,242,829.98	1,132,877.47	989,962.04	1,064,621.68	1,269,660.00	22,898,828.25	2,539,401.68	41,433,343.83
Capítulo 4000 Ayudas y Transferencias														
44701	Ayudas sociales a entidades de interés p	9,748,520.00	9,748,520.00	9,748,520.00	9,748,520.00	9,748,520.00	9,748,520.00	9,547,834.85	9,788,657.07	9,788,657.05	9,788,553.05	9,788,761.04	9,788,649.74	116,982,232.80
Total Capítulo 4000		9,748,520.00	9,748,520.00	9,748,520.00	9,748,520.00	9,748,520.00	9,748,520.00	9,547,834.85	9,788,657.07	9,788,657.05	9,788,553.05	9,788,761.04	9,788,649.74	116,982,232.80
Capítulo 5000 Bienes mueblase Inmuebles														
51201	Muebles excepto de oficina y estantería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00
51501	Bienes informáticos	0.00	0.00	0.00	0.00	93,849.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	620,610.14	0.00	714,460.11
54101	Vehículos y equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	222,000.00	448,313.00	0.00	670,313.00
56501	Equipo y aparatos de comunicación y telecomunicación	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	20,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,536.00
59701	Licencias informáticas e intelectuales	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
Total Capítulo 5000		150,000.00	0.00	0.00	0.00	101,849.97	20,536.00	0.00	0.00	0.00	222,000.00	1,068,923.14	20,000.00	1,583,309.11
Total		21,434,831.25	21,240,378.54	18,176,012.21	19,785,416.24	20,326,300.04	21,863,287.86	20,948,114.43	18,393,148.16	21,472,634.85	32,517,901.07	47,122,409.08	41,213,332.98	304,271,760.81

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]